



“2017 – Año de las Energías Renovables “

Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3771 /2017

VISTO:

La Constitución Nacional y Provincial;
la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano;
el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
la Convención sobre Derechos del Niño;
el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
la Ley Nacional N° 24.521 y su modificatoria;
la Ordenanza Municipal N° 3307/2014;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Estudiantes del Instituto Provincial de Educación Superior (IPES) “Paulo Freire”, y el Centro de Estudiantes de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF), representados por la Unión Estudiantil Freiriana y el Frente de Estudiantes Universitarios Fueguinos, respectivamente; solicitaron incorporar el nivel educativo superior (universitario y terciario) al régimen de boleto estudiantil gratuito vigente, y la necesidad de aumentar la cantidad de pasajes del boleto estudiantil gratuito;
que teniendo en cuenta la cantidad actual de boletos que la Ordenanza N° 3307/2014 garantiza a cada estudiante, 48 boletos mensuales; y el planteo de los estudiantes respecto a que al día de hoy no les alcanza, en consideración a las combinaciones que deben realizar para llegar hasta el establecimiento educativo, además de las actividades curriculares y extracurriculares; dan cuenta de la insuficiencia en la cantidad de boletos estudiantiles gratuitos;
que la solución más acorde a la necesidad planteada, consiste en ampliar el beneficio a noventa y seis (96) boletos mensuales; ya que los estudiantes tienen que hacer al menos cuatro viajes diarios, ya sea para realizar las pasantías, residencias pedagógicas que son trayectos extracurriculares que tienen que realizar para poder aprobar sus espacios, u otros motivos;
que la Ordenanza vigente es una herramienta pensada para beneficiar a los estudiantes de la ciudad de Río Grande en los niveles de primaria, secundaria, terciarios y universitarios; sin hacer mención al Nivel Superior;
que la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521, modificada por Ley N° 27.204, regula las Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados y los Institutos de Educación Superior de Jurisdicción nacional, provincial o de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada, todos los cuales forman parte del Sistema Educativo Nacional;
que debemos incorporar el nivel educativo superior (universitario y terciario) al régimen de boleto estudiantil gratuito vigente, garantizando el acceso a noventa y seis (96) boletos mensuales para el servicio de transporte colectivo de pasajeros;
que no existe el boleto “gratis”; de hecho los fondos para sustentar este beneficio saldrán del Municipio, es decir de la contribución de todos los vecinos y vecinas de Río Grande;
que la presente modificación, implica un avance en la conquista de derechos para los jóvenes, en este caso estudiantes y una apuesta a la educación, que es la clave para el crecimiento de la sociedad y la profesionalización de los jóvenes que se esfuerzan y estudian en nuestra ciudad.

POR ELLO:

**EI CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA



Concejo Deliberante
del Municipio de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Art. 1º) MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, en su artículo 2º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) Tendrán acceso al Boleto Estudiantil y Docente Gratuito todos los alumnos y docentes que acrediten regularidad en las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal, que brinden servicios dentro del ejido del Municipio de Río Grande, en los niveles inicial, primario, secundario y de nivel superior reconocidos por el Municipio, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia y/o el Ministerio de Educación de la Nación.

Asimismo serán beneficiarios del Boleto Gratuito madres/padres/tutores de niños en edad escolar de nivel inicial y primario; a los efectos del acompañamiento al establecimiento educativo. Dicha situación deberá acreditarse con la partida de nacimiento del menor o Resolución Oficial homologada, donde conste la calidad de tutor del menor."

Art. 2º) MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, en su artículo 4º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4º) Mensualmente la empresa hará entrega del equivalente a noventa y seis (96) viajes, en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente o a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del estudiante de nivel superior, debiendo registrar en planilla oficializada por el Municipio: fecha de entrega o acreditación, cantidad de boleto o crédito entregados y firma del receptor.

Para aquellos estudiantes de nivel inicial, primario, secundario y docentes en general, la empresa hará entrega mensual del equivalente a cuarenta ocho (48) viajes, en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente o a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del receptor, debiendo registrar en planilla oficializada por el Municipio: fecha de entrega o acreditación, cantidad de boleto o crédito entregados y firma del mismo".

Art. 3º) MODIFIQUESE la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, en su artículo 10º, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 10º) El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá realizar los estudios que crea necesarios articulando con las organizaciones estudiantiles y los establecimientos involucrados, a fin de determinar la necesidad cuantitativa y el costo económico que demandará la Ordenanza".

Art. 4º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo de treinta (30) días de la promulgación, proceda a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 5º) DISPONGASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero que corresponda.

Art. 6º) INCORPORESE el artículo 11º a la Ordenanza Municipal N° 3307/2014, el que quedará redactado en los siguientes términos:

*"Art. 11º) **DE FORMA**".*

Art. 7º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2017.
Fr/OMV**